

10 AGO 2016 615

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 615 DE

( 10 AGO 2016 )

“Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM**

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 10 numeral 7 del Decreto 4134 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20162320012045 del 7 de abril de 2016, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo número OPEC 206814 correspondiente al cargo de Gestor Código T1 Grado 10 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Contratación Minera, respecto del cual se convocaron siete (7) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 20162320215411 del 27 de julio de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Handwritten signature in blue ink.

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que en el artículo primero de la citada Resolución, se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo señalado de Gestor Código T1 Grado 10 de la Agencia Nacional de Minería, en la que figura en segundo lugar, la elegible **PILAR ALVINZY VELASQUEZ FANDIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.713.351.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206814 correspondiente al cargo de Gestor Código T1 Grado 10 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Contratación Minera, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por **MARTHA PATRICIA PUERTO GUIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.421.014, efectuado mediante Resolución No. 583 del 8 de Noviembre de 2012.

Que de conformidad con el artículo 1 del decreto 4968 de 2007 los nombramientos provisionales están sujetos en su permanencia a la provisión definitiva del empleo como resultado del concurso de méritos correspondiente.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **PILAR ALVINZY VELASQUEZ FANDIÑO** cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 10 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Contratación Minera, de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Desvincular a **MARTHA PATRICIA PUERTO GUIO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.421.014, del empleo en el cual fue nombrada en provisionalidad, denominado Gestor Código T1 Grado 10 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Contratación Minera, a partir de la fecha de posesión de la elegible **PILAR ALVINZY VELASQUEZ FANDIÑO**.

**ARTÍCULO 2.-** Nombrar en periodo de prueba a **PILAR ALVINZY VELASQUEZ FANDIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.713.351, en el empleo Gestor Código T1 Grado 10 asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación perteneciente al Grupo de Contratación Minera de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de cuatro millones diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$4.019.424), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

**ARTÍCULO 3.-** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el capítulo II del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004 y el capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

**ARTÍCULO 4.-** De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, la señora **PILAR ALVINZY VELASQUEZ FANDIÑO** tendrá 10 días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo, y deberá tomar posesión dentro de los 10 días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a **PILAR ALVINZY VELASQUEZ FANDIÑO** y **MARTHA PATRICIA PUERTO GUIO**, haciéndoles saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 10 AGO 2016

  
SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Jorge Enrique Bedoya Vélez, Experto Grupo de Gestión del Talento Humano  
Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano  
Laura Cristina Quintero Chinchilla, Contratista Despacho de la Presidencia  
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)  
Archivado en: Historia Laboral